PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Nomenclatura : AS-SM-36-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA I.E.I. Nº 2674 -

TAYCA DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ÁNCASH

Ruc/código : 20601441510 Fecha de envío : 22/07/2024

Nombre o Razón social : GRUPO INARADCON S.A.C. Hora de envío : 16:53:48

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Se observa que están solicitando que la experiencia solo sea de servicio infraestructura educativa SOLICITAMOS

Para que se un proceso más transparente, y no se note algún favorecimiento a un postro determinado, se amplíe la experiencia del personal clave y se considere en servicios como: Infraestructura de salud y/o infraestructuras públicas en general.

Así mismo solicitamos se le adicione el término de la experiencia del personal clave a: Acondicionamiento en servicios de infraestructura de salud, y/o infraestructuras públicas en general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA ENTIDAD MEDIANTE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, ASIMISMO, SE DEBE TENER EN CUENTA LA OPINIÓN Nº 030-2019-OSCE/DTN, DONDE PREVÉ QUE: EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE DEFINIR LOS ALCANCES DE UNA OBRA SIMILAR DEBE PRECISAR EN LAS BASES QUE TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA; PARA TAL EFECTO, DEBE CONSIDERARSE QUE TANTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OBRA COMO PARA LA DETERMINACIÓN DE AQUELLAS QUE LE RESULTAN SIMILARES.

CON RESPECTO A LA CONSULTA, EL ÁREA USUARIA HA DECIDO NO ACOGER DICHO CUESTIONAMIENTO. EN ESE SENTIDO, ESTE COMITÉ EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA HA DECIDIDO NO ACOGER LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 01/08/2024 06:52

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Nomenclatura: AS-SM-36-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA DE LA I.E.I. Nº 2674 -

TAYCA DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ÁNCASH

Ruc/código :20601441510Fecha de envío :22/07/2024Nombre o Razón social :GRUPO INARADCON S.A.C.Hora de envío :16:55:48

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Se observa que están solicitando que la experiencia solo sea de servicio infraestructura educativa SOLICITAMOS

Para que se un proceso más transparente, y no se note algún favorecimiento a un postro determinado, se amplíe la experiencia del postor en la especialidad y se considere en servicios de: Infraestructura en salud y/o infraestructuras públicas en general.

Así mismo solicitamos se le adicione el término de la experiencia del postor en la especialidad a:: Acondicionamiento en servicios de infraestructura de salud, y/o acondicionamiento infraestructuras públicas en general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, ESTABLECE QUE LA ENTIDAD MEDIANTE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ESTOS CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, ASIMISMO, SE DEBE TENER EN CUENTA LA OPINIÓN № 030-2019-OSCE/DTN, DONDE PREVÉ QUE: EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE DEFINIR LOS ALCANCES DE UNA OBRA SIMILAR DEBE PRECISAR EN LAS BASES QUE TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA; PARA TAL EFECTO, DEBE CONSIDERARSE QUE TANTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OBRA COMO PARA LA DETERMINACIÓN DE AQUELLAS QUE LE RESULTAN SIMILARES.

CON RESPECTO A LA CONSULTA, EL ÁREA USUARIA HA DECIDO NO ACOGER DICHO CUESTIONAMIENTO. EN ESE SENTIDO, ESTE COMITÉ EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA HA DECIDIDO NO ACOGER LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null